







INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-029-2018

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DE COMFASUCRE I - II EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PARQUES DE BOLIVAR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VIPA VERDE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO", Subcapítulo I "Generalidades" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Después de este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

INTERESADO 1: JOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 26 de junio de 2018 5:28 p. m.

OBSERVACIÓN

Cordial Saludo por medio del presente solicitamos amablemente a la Entidad realizar la siguiente corrección a los procesos del asunto, teniendo en cuenta la respuesta dada por los señores de marsh compañía de seguros la cual dice lo siguiente, "Me permito informar que Liberty Seguros SA se abstiene de presentar condiciones de expedición de póliza de seriedad de la oferta, esto con razón a que es necesario que Fidubogota Findeter debe cambiar la solicitud del amparo de cumplimiento en las garantías futuras, esto con razón a que el objeto del contrato está dividido por etapas y no es posible expedir la póliza de cumplimiento por toda la duración de contrato se debe dividir por cada etapa o proyecto contratado."

por lo anterior la compañía Marsh no generara la expedición de la respectiva garantía de seriedad.

INTERESADO 2: CONSORCIO R, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 29 de junio de 2018 7:02 p. m.









OBSERVACIÓN

Solicitamos dar respuesta a la siguiente observación:

Una vez realizada la solicitud de la póliza del proceso se nos remite por parte de nuestro corredor de seguros la siguiente observación:

"Agradecemos solicitar a Findeter modificar en la Clausula GARANTIAS en el sentido de poder emitir el amparo de cumplimiento en cada una de las Etapas de Ejecución"

Ellos indican que sin esto no se podrá generar la póliza y señalan que ninguna aseguradora en caso de ser adjudicados expedirían las otras pólizas (cumplimiento y RCE)

Agradecemos se acoja dicha observación ya que son varias las aseguradoras que nos indican que no podrán trabajar con FINDETER bajo estas condiciones, lo que limita la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación.

INTERESADO 3: LEONARDO CARDENAS, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 3 de julio de 2018 9:30 a. m.

OBSERVACIÓN

De la manera mas cordial solicitamos a Findeter modificar en la Clausula GARANTÍAS en el sentido de poder emitir el amparo de cumplimiento en cada una de las Etapas de Ejecución, para el proceso No. PAF-EUC-l-029-2018, el cual tiene por objeto: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DE COMFASUCRE I - II EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PARQUES DE BOLIVAR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VIPA VERDE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Lo anterior dado que la aseguradora comenta que en caso de ser adjudicado dicho proceso no expedirá dichas pólizas.

Adicionalmente y en vista de que en otros procesos similares a este se han realizado observaciones en referencia a las Garantías, solicitamos a ustedes aclaren o ajusten la minuta del contrato.

RESPUESTA UNIFICADA

En razón que las observaciones presentadas anteriormente están dirigidas sobre la abstención de la expedición de seriedad de la oferta por parte de algunas aseguradoras, la Entidad procede a presentar respuesta Unificada en el siguiente sentido:

La Entidad se permite informar que mantiene las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato, toda vez, que en todos los proyectos que ha estructurado la Entidad por fases o etapas, ha solicitado que la vigencia y el valor asegurado del amparo de cumplimiento sea por la totalidad del contrato, y no se ha dividido su constitución para cada etapa o fase, y en tales condiciones han sido expedidas por parte del mercado asegurador, circunstancia que se insiste, no es una condición nueva en









los Términos de Referencia y así se ha requerido por la Entidad para amparar los posibles riesgos que puedan ocurrir en la ejecución de este tipo de proyectos.

De aceptar esta modificación, se pondría en riesgo los intereses de la Entidad y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados en cada proyecto, toda vez que, si un contrato que terminó la ejecución de la etapa 1 o fase 1, y el contratista se niegue o no cumpla con sus obligaciones para dar inicio a la etapa 2 o fase 2 del proyecto, la Entidad no contaría con una garantía de cumplimiento con la adecuada suficiencia que ampare tal situación, toda vez que este amparo se encontraría limitado al monto considerado para la ejecución de la etapa o fase 1 del proyecto, en perjuicio de los intereses públicos que debe salvaguardar la Entidad y los perjuicios causados por un eventual incumplimiento por parte del contratista, serían mayores al monto asegurado por el riesgo de cumplimiento.

Es preciso recordar que muchos de los proyectos que contrata la Entidad son por fases o etapas, y por tanto, se requiere que las pólizas en su amparo de cumplimiento se constituyan por la totalidad del contrato, esto es, en todas sus etapas o fases, en lo precontractual, contractual y pos contractual.

Así las cosas, no se están cambiando o modificando los requerimientos para la constitución de este amparo para este tipo de proyectos, y no es un requisito de imposible cumplimiento, y mucho menos, dado que como se informó anteriormente el mercado asegurador ha venido constituyendo dicho amparo de cumplimiento de acuerdo con las necesidades propias para la ejecución de este tipo de proyectos.

En este sentido, frente a los proyectos que se han contratado bajo este esquema, aseguradoras como: Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, solo por mencionar algunas han expedido este amparo en las condiciones que hoy se observan.

No obstante lo anterior, y ante la negativa por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A., la cual hace parte del Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, de expedir la garantía de cumplimiento en las condiciones exigidas, mediante reunión llevada a cabo el día 29 de junio de 2018, y analizando las exigencias de cobertura para este amparo, acordaron expedir las pólizas con las cláusulas actuales, sin división del amparo de cumplimiento, siempre y cuando los proponentes que soliciten su expedición, cumplan con los requisitos de selección de riesgos de la compañía aseguradora, y cumplan con las políticas de suscripción definidas por la compañía.

Es importante insistir, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y para este tipo de proyectos independiente de su estructura por fases o etapas, el contrato es uno solo y su objetivo es que se desarrolle integralmente bajo la naturaleza propia establecida para cada fase o etapa, y por tanto debe amparase en su totalidad, sin que haya lugar a su fraccionamiento como si se tratara de varios contratos por cada fase o etapa.

El presente Informe se expide a los tres (03) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.